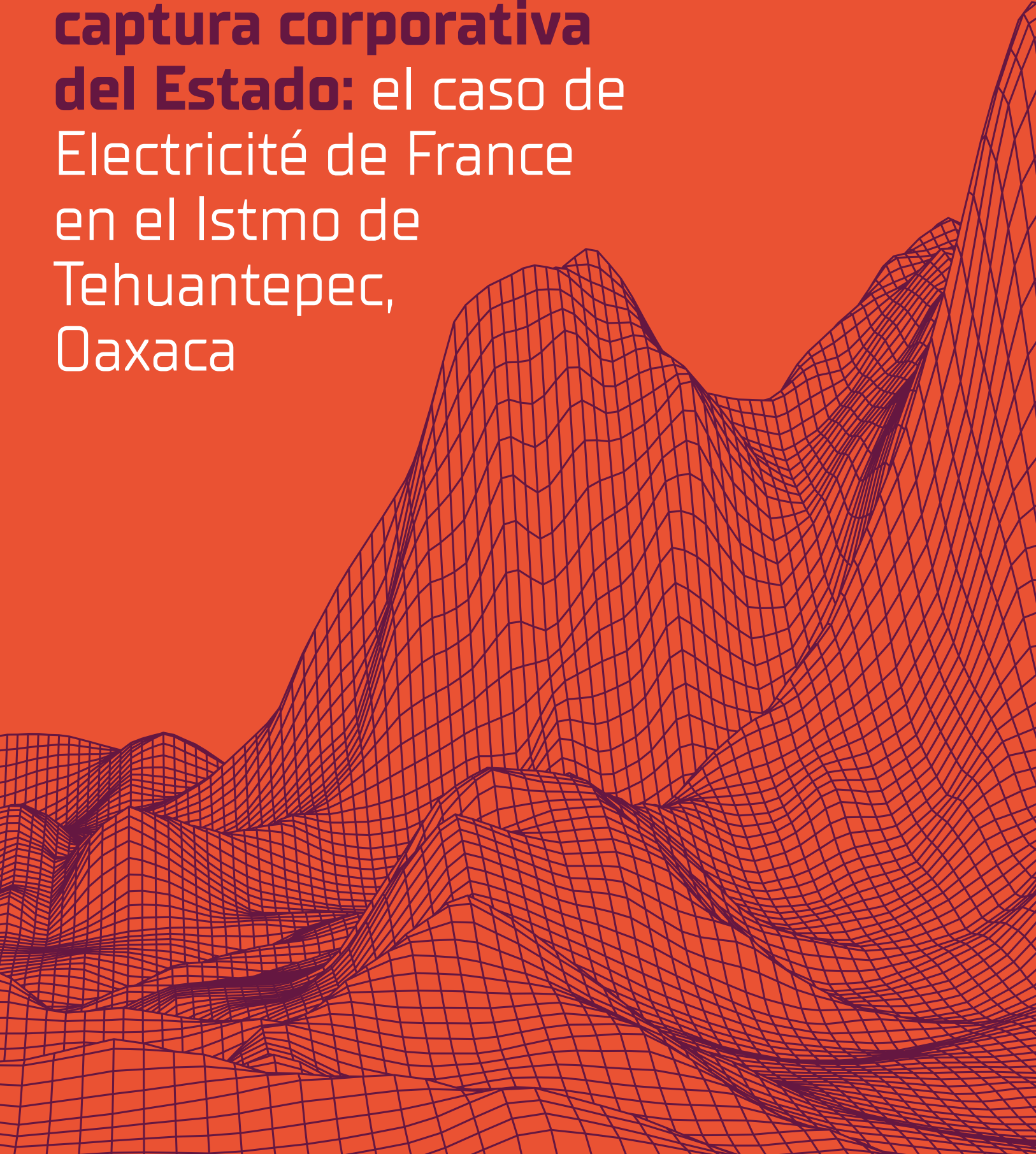


Energías renovables y captura corporativa del Estado: el caso de Electricité de France en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca



Energías renovables y captura corporativa del Estado: el caso de Electricité de France en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca

Noviembre de 2018. Documento elaborado en cooperación con la Fundación Heinrich Böll, e.V.



■■ HEINRICH BÖLL STIFTUNG
MÉXICO Y EL CARIBE

Índice

5	Introducción
9	Apartado metodológico
13	Marco de referencia
21	Perfil de la empresa – Electricité de France
24	Estructura corporativa
26	Código de ética y otras políticas de responsabilidad social empresarial
26	Proyectos en México
29	Descripción del proyecto «Central Eólica Gunaá Sicarú»
32	Clientes y Proveedores
35	Conclusiones. ¿Captura corporativa en el proyecto Gunaá Sicarú?
40	Referencias:





01 Introducción



Introducción

La región del Istmo de Tehuantepec, en Oaxaca, es considerada una de las mejores del mundo por la velocidad de sus vientos para la generación de energía eléctrica. Esta característica ha sido aprovechada por empresas desarrolladoras de energía eólica de capital extranjero, quienes desde 2011 a la fecha han instalado al menos 23 parques tan sólo en esta zona.¹ Por su parte, el gobierno mexicano ha promovido el desarrollo de esta industria con ejes de trabajo específicos en el Plan Nacional de Desarrollo y con la ejecución de las reformas en materia energética del año 2014.

Unión Hidalgo, Oaxaca, es una subcomunidad de la comunidad agraria de Juchitán de Zaragoza, ubicada en la región del Istmo de Tehuantepec. Debido a su condición de comunidad agraria, la explotación de sus tierras está sujeta a las previsiones contenidas en la Ley Agraria. Desde el año 2011, PRODESC acompaña en la defensa de su derecho a la tierra y el territorio a la Asamblea de Comunereros de Unión Hidalgo y el Comité de Resistencia al Proyecto Eólico Piedra Larga.

A partir de la entrada de la empresa Desarrollos Eólicos de México, filial de la española Renovalia Energy para la instalación del parque eólico Piedra Larga, la comunidad de Unión Hidalgo ha enfrentado diversos abusos y violaciones a sus derechos a la tierra, al territorio y los bienes naturales, a la libre determinación, a la consulta y consentimiento previo libre e informado, a un medio ambiente sano, a defender derechos humanos, así como a diversas afectaciones producto de la instalación del parque eólico Piedra Larga. Actualmente, la comunidad de Unión Hidalgo cuenta con medidas cautelares comunitarias otorgadas por la Defensoría del Pueblo de Oaxaca.²

Durante el trabajo de acompañamiento integral que PRODESC ha hecho con comunidades zapotecas en Oaxaca se ha identificado un patrón de violaciones a los derechos humanos que ocurre durante la ejecución de esta política llamada de «desarrollo sustentable».

El Estado mexicano no ha garantizado el respeto a los derechos humanos de las comunidades y los pueblos indígenas que habitan el territorio donde se están construyendo los parques eólicos, principalmente el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo, informado y de buena fe de las comunidades. El Estado mexicano ratificó en el año 1992 el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas cuando alguna medida o proyecto impacte directamente en sus derechos. Sin embargo, no fue hasta 2014, después de la instalación de 23 parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec en comunidades indígenas, que se consultó por primera vez a una comunidad para lograr la aprobación de la construcción de un parque eólico. Lo anterior, es un indicio de la existencia de un fenómeno más complejo que involucra una influencia del capital transnacional en la toma de decisiones de los órganos del Estado mexicano.

1 Prospectiva de Energías Renovables 2017-2031
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/284342/Prospectiva_de_Energias_Renovables_2017.pdf

2 Para mayor información, consultar: <http://www.prodesc.org.mx/index.php/es/2014-04-21-22-17-29/union-hidalgo>





02
**Apartado
metodológico**



2. Apartado metodológico:

El objetivo principal de esta investigación fue conocer a fondo la estructura corporativa de la empresa francesa Electricité de France y sus filiales operando en México proyectos de energía eólica, así como las características del proyecto de energía eólica que esta empresa planea desarrollar en la comunidad indígena zapoteca de Unión Hidalgo, Oaxaca.

Para obtener la información que sostiene esta investigación se recurrió a fuentes de diversa índole —principalmente de instituciones públicas— a través de revisión de reportes financieros e información pública emitida por EDF, revisión de informes justificados de la Secretaría de Energía en juicios de amparo interpuestos por la comunidad de Unión Hidalgo, revisión de notas de prensa, revisión de la Medida de Impacto Ambiental entregada por EDF a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitudes de información que dieron como resultado datos sobre la Segunda Subasta Eléctrica, permisos de la Comisión Reguladora de Energía y contratos, así como entrevistas con personas de la comunidad de Unión Hidalgo.





03 **Marco de referencia**



3. Marco de referencia

Aun cuando forman parte del mismo contexto histórico, y son complementarios, la globalización económica y el modelo neoliberal no son lo mismo. De acuerdo con Octavio Rodríguez Araujo, «el neoliberalismo es mundial, o casi, pero es fundamentalmente un modelo político con repercusiones económicas, sociales y culturales, mientras que la mundialización de la economía es una realidad relativa, además de un nuevo imperialismo que tiende a disolver, sobre todo en los países subdesarrollados, la unidad constitutiva del Estado y del capital nacional y subordinarlos al poder de las empresas». (Rodríguez Araujo, 1999:349)

En cualquier caso, lo que es evidente es la disminución deliberada de las funciones del Estado en varios niveles, entre ellos, en su papel como mediador de los conflictos sociales, regulador económico y, sobre todo, garante de derechos humanos. Ante este «vacío de poder» dejado por el Estado, el neoliberalismo opta por la autorregulación a través de las leyes del mercado (oferta – demanda), que no solamente pretende aplicar en el plano de lo económico, sino también de lo político, lo social y lo cultural. En este contexto de primacía de las leyes del mercado, el capital transnacional adquiere un significativo poder que le permite permear e influir en las estructuras del poder político.

Al mismo tiempo, a partir del aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, se impulsa a nivel internacional una política de reconversión energética con el fin de generar energía a partir de fuentes menos agresivas con el medio ambiente y así disminuir la dependencia de fuentes como el petróleo o el carbón. Francia, por ejemplo, es uno de los países más comprometidos con este proceso: cuenta con un Ministerio de Transición Ecológica, además de impulsar durante varios años una iniciativa multisectorial (Grenelle) que tuvo como resultado la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde en el año 2015. Entre sus objetivos, la ley prevé, por ejemplo: aumentar hasta el 32% el peso de las energías renovables

respecto al consumo final de energía en 2030 y que éstas representen en ese horizonte el 40% de la producción de electricidad.

Aunque la protección del medio ambiente pudiera parecer el único motivo detrás de la reconversión energética, la realidad es que también hay detrás intereses de grandes corporaciones transnacionales que han encontrado en las energías renovables una buena fuente de ingresos, además de que estos proyectos cada vez más salen de Europa para establecerse en territorios de comunidades indígenas en el sur global.³

En el caso de México, de acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad, «los proyectos de generación renovable y cogeneración eficiente producen beneficios tales como:

- Aprovechamiento de las fuentes de energía renovable del país,
- Cuidado del medio ambiente y la salud de los habitantes,
- Desarrollo de la capacidad industrial de México y la creación de empleos,
- Cumplimiento de los compromisos internacionales del país en materia ambiental y de cambio climático,
- Diversificación del parque de generación eléctrica,
- Disminución de la variabilidad de los costos de generación de electricidad,
- Participación social y privada en la inversión económica requerida por el sector eléctrico para satisfacer la demanda nacional,
- Disminución de la dependencia nacional de los hidrocarburos, y
- El desarrollo rural en regiones cercanas a fuentes de energías renovables»⁴

³ PODER, PRODESC. El lado sucio de la industria eólica. Disponible en: http://www.prodesc.org.mx/images/pdfs/LadoSucio_IndustriaEolica.pdf

⁴ Energía Renovable en CFE disponible en: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/Desarrollo_Sustentable/energiarenovable/Paginas/Energiarenovable_enCFE.aspx

De entre las diversas fuentes de energía renovable, la Secretaría de Energía prevé que la energía eólica incremente su generación de energía eléctrica en 387.5% entre 2017 y 2031.⁵

Sin embargo, a pesar de que el aprovechamiento de energías renovables como el viento, el agua o los bioenergéticos se funda en el objetivo de reducir contaminantes de la industria eléctrica, contribuyendo a disminuir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y a mitigar los efectos del cambio climático,⁶ la realidad es que, si se examinan diversos elementos identificados tanto en las normas relacionadas con la industria eléctrica como en la actuación de las entidades reguladoras en materia de energía y del conjunto de autoridades de los tres niveles de gobierno, es posible determinar la existencia de un sistema estructural que permite el despojo de bienes, territorios, recursos y derechos públicos y de comunidades agrarias en indígenas, develándose así una captura corporativa de la industria eléctrica en México.

Bajo el término *acumulación por desposesión*, David Harvey ha denominado los métodos a través de los cuales un sistema económico capitalista o de mercado se mantiene, mediante la mercantilización o privatización de ámbitos previamente cerrados al mercado, repercutiendo sus efectos negativos en los sectores empobrecidos o vulnerables de la sociedad (2005: 99-129). Estos métodos, que pueden entenderse como parte del fenómeno de globalización *intensiva* (Robinson, 2013: 25-28) —en el que actividades humanas que antes estaban fuera de la lógica del mercado (acumulación y generación de riqueza) son llevadas a esa lógica— comprenden, según Harvey, un amplio rango de procesos. Dentro de ellos se encuentran la mercantilización y la privatización de la tierra y la expulsión forzosa de poblaciones, la conversión de diversas formas de propiedad colectiva, estatal o común en propiedad privada, la supresión del derecho a bienes comunes o la apropiación

de recursos naturales, son ejemplos claros de acumulación por desposesión (Harvey, 2005: 113).

Para lograr dichos objetivos, las élites económicas (nacionales y transnacionales) manipulan la formulación de políticas y reglas del juego para su propio beneficio, en un comportamiento que se denomina *captura del Estado* (Hellman y Kaufmann, 2001: 31). De este modo, grupos privados intervienen o influyen en el establecimiento, ajuste y formalización de un marco jurídico-institucional favorable a sus intereses (ibídem: 32; Isaza, 2005: 31).

En México existen tres tipos legales de propiedad de la tierra: propiedad pública perteneciente directamente al Estado, propiedad agraria o social perteneciente a ejidos y comunidades, y propiedad privada de particulares. La propiedad agraria se sujeta a las disposiciones de la Ley Agraria, y pertenece a dos tipos de núcleos de población: los ejidos y las comunidades. La propiedad social de la tierra es un legado de la Revolución Mexicana de 1910, uno de cuyos objetivos fue el reparto de tierras entre la población (mayoritariamente campesina) que antes se encontraba en manos de hacendados, caciques y latifundistas.

El principal propósito de la propiedad social es la satisfacción de las necesidades de los ejidatarios y comuneros a través del uso de la tierra. Para dichos efectos, existen reguladas en la Ley Agraria una estructura organizativa y de gestión colectivas de la tierra y los recursos de los Ejidos y Comunidades, cuyo órgano máximo de decisión es la Asamblea, en donde participan todos los ejidatarios o comuneros y donde se decide la forma de organización, reparto y explotación de la misma. En concreto, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley Agraria, la Asamblea es la instancia que autoriza, en exclusiva, el régimen de explotación de las tierras comunes del ejido o la comunidad, así como los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute, por parte de terceros, de dichas tierras.⁷

5 Prospectiva de Energías Renovables 2017-2031.

6 Artículo 1 y 2 de la Ley de Transición Energética.

7 «Artículo 23.- La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos: ...V. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común;...X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación...».

De igual forma, la Constitución garantiza y reconoce el derecho de comunidades y pueblos a la libre determinación desde la autonomía, en la cual, son ellos quienes han establecido sociohistóricamente maneras y formas locales de organización social, económica y política, eligiendo internamente a los representantes u autoridades para llevar a cabo formas de gobierno en la cual se incluye la participación equitativa e igualitaria entre hombres y mujeres; buscando la permanencia y fortalecer los aspectos culturales de su identidad. Así también se enuncia la conservación y preservación del hábitat, de la tierra y los bienes naturales, accediendo a modalidades de la propiedad en la tenencia de las tierras.

Los derechos a la tierra y el territorio se especifican en los instrumentos internacionales, los artículos 25 al 27 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y los artículos del 13 al 19 del convenio 169 de la OIT hacen patente las formas que distintos pueblos en el mundo estructuran la significación del lugar en el que habitan, mencionando las formas y características que revisten los territorios.

En su artículo 13, el Convenio 169 menciona la interpretación que se debe hacer al término de «tierra», en el cual se incluye el de «territorios», entendiéndose la totalidad compleja del hábitat, de las regiones y las geografías en las que llevan a cabo sus prácticas socioculturales, mismas que han poseído, usado, construido y ocupado.

Los derechos de la tierra, el territorio y los bienes naturales tienen una importante significación para los pueblos y comunidades indígenas porque en esos espacios conforman la base material y los medios de subsistencia en los distintos ámbitos como lo cultural, político, ecológico, económico y espiritual, el núcleo de la reproducción como grupos étnicos con proyectos socioculturales con una posición política en la cual enuncian su posición en este mundo.

La tierra, el territorio la territorialidad tienen importancia trascendental para explicar las distintas formas de resistencia y los conflictos socio-ambientales en diferentes regiones del mundo. Para entender la territorialidad de los pueblos y comunidades indígenas es necesario entender la significación del concepto de territorio. De acuerdo con Gilberto Giménez, el territorio «es el espacio culturalmente

apropiado y valorizado – simbólica y/o instrumentalmente por los grupos humanos» (Giménez; 2000:90)

El territorio es para los pueblos y comunidades indígenas la posibilidad de llevar a cabo en términos materiales un proyecto político, una autodeterminación material que a partir de las transformaciones que se hagan en la tierra, van a limitar o potenciar ciertas actividades económicas, sociales y culturales.

Desde la perspectiva de los derechos de los pueblos indígenas la tierra y el territorio tienen características multidimensionales y son fundamentales para avanzar hacia la integralidad de otros derechos fundamentales enunciados en los instrumentos y mecanismos internacionales. es decir, *«la tierra tiene una importancia fundamental para el sustento de la cultura, el derecho a disfrutar de la propia cultura requiere de la protección a la tierra, (...) en el cual, se integran otros que necesitan materialmente para ser satisfechos»*. (Gilbert; 2013: 128)

Este entrecruzamiento es el fundamento del tejido social. La integralidad del derecho a la tierra y el territorio conlleva a satisfacer el derecho a la alimentación, derecho a la vivienda digna, derecho a la salud, derecho a la autodeterminación como pueblo indígena, derecho a la seguridad comunitaria, derecho a las formas políticas internas y el derecho a la igualdad de género.

El tejido social que se construye alrededor de la tierra y el territorio depende principalmente de la base material, la práctica productiva en el espacio y el proyecto político de intervención, el medio por el cual se reproduce una cultura específica. La dinámica de construcción del tejido social se complejiza con la disputa por el medio material que sostiene las relaciones sociales, cuando otros actores irrumpen de manera impositiva, lo que genera resistencias en las comunidades y, por lo tanto, conflictos socioambientales.

En este sentido, no es sorprendente que en México existan actualmente más de 300 conflictos socioambientales abiertos. Además, es importante analizar la democracia mexicana desde una perspectiva crítica, ya que la visión de ésta desde el Estado se limita a los aspectos meramente institucionales/formales (elecciones periódicas, existencia de partidos políticos), y no se toma en cuenta

su perspectiva más amplia, que incluye un sistema efectivo de frenos y contrapesos para evitar el crecimiento de las desigualdades y procurar la garantía de los derechos humanos tanto individuales como colectivos. Esta concepción institucional de la democracia «puede encubrir el reino del mercado y el crecimiento de las desigualdades, sirviéndose de las instituciones políticas y de las reglas jurídicas como medios para segmentar y debilitar la impugnación de un poder oligárquico». (Touraine, 2006:50)





04
**Perfil de la
empresa –
Electricité de
France**



4. Perfil de la empresa – Electricité de France:

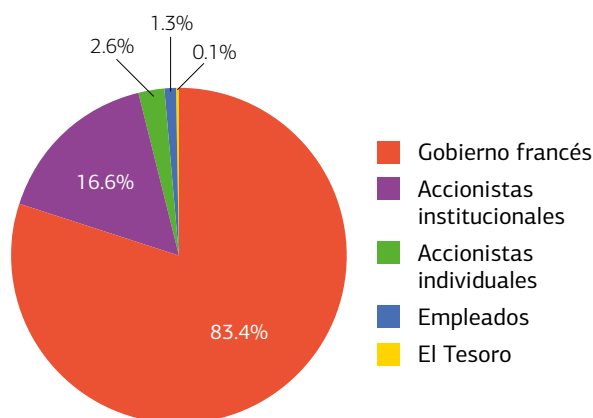
EDF Group de S.A. es una empresa multinacional francesa de capital mixto, de generación y distribución eléctrica. Fue fundada el 8 de abril de 1946 por el gobierno francés al tomar la decisión de crear un monopolio estatal para la generación, transmisión y distribución de electricidad. Aunque en un inicio se centró en el mercado interno, en 1992 EDF realizó sus primeras inversiones en el extranjero en Sudamérica y luego en Europa. El 18 de noviembre de 2005, EDF se convirtió en una sociedad anónima listada en el mercado de valores Euronext de París, lo que le permitió abrir sus acciones y capital a inversión externa para «convertirse en partícipe en el mayor productor de electricidad».

En la actualidad, EDF se define como una compañía integrada de energía, activa en toda la cadena de valor: generación, transmisión, distribución, suministro de energía y comercialización. Ha desarrollado una generación de energía diversificada basada en energía nuclear, hidroeléctrica, nuevas energías renovables (lo que incluye solar y eólica) y energía térmica. La empresa está involucrada en el suministro de energía y servicios a 37.1 millones de clientes a nivel mundial, y generó ventas consolidadas por 70 billones de euros en 2016. EDF está listada en la Bolsa de Valores de París, y cotiza en otras 11 bolsas y mercados de valores en 4 países más (Alemania, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos).⁸

Al 30 de junio de 2017, EDF reunía un total de 2 mil 887 millones 354 mil 274 acciones, de las cuales 83.4 por ciento correspondía al gobierno francés, mientras que el 16.6 por ciento se repartía entre accionistas institucionales (12.6 por ciento), individuales (2.6 por ciento), participación accionaria de empleados (1.3 por ciento) y del Tesoro

(0.1 por ciento). La mayor participación accionaria de EDF Group pertenece al gobierno francés (ver Gráfica 1)

Gráfica 1: Distribución de participación accionaria de EDF



Los cambios en la política del Grupo EDF van de la mano con las decisiones políticas del gobierno francés en el sector energético. La energía nuclear representaba el 79.6% de la producción de EDF en 2011 gracias a un parque de 58 reactores nucleares funcionando en Francia, y 15 reactores en Inglaterra. Sin embargo, la empresa ha estado diversificando su actividad para enfocarse cada vez más al desarrollo de energías renovables.

En el año 2014, EDF dedicaba ya el 37% de sus inversiones a ese sector. En 2015, en un plan estratégico llamado «Cap 2030», EDF estableció como meta duplicar sus capacidades mundiales en energías renovables, pasando de 28 gw hoy a al menos 50 gw para el 2050. Dentro del sector de energía eólica en tierra, EDF tenía hasta a junio de 2017 una capacidad instalada de 9100 Megawatts (MW) a nivel mundial.⁹

⁸ EDF- Electricité de France SA Stock. Disponible en: <https://www.investing.com/equities/edf>

⁹ EDF EN- Project Development. Disponible en: <http://www.edf-energies-nouvelles.com/en/project-development/onshore-wind/>

4.1 Estructura corporativa

Para el desarrollo de sus actividades globales, EDF ha creado una compleja estructura corporativa que va de acuerdo con las fuentes de energía que produce y los mercados geográficos en los que obtiene ingresos.

De este modo, el portafolio de negocios relacionado con las «nuevas energías renovables» es desarrollada por una filial de la empresa, denominada EDF Energies Nouvelles (EDF EN), la cual cuenta con una compleja estructura corporativa conformada por delegaciones, divisiones, holdings y subsidiarias en Europa, Asia, América y África. Este entramado de entidades dificulta la rendición de cuentas de la empresa, dado que no existe suficiente información sobre dicha estructura corporativa en la página web de EDF Group, y los reportes sobre las filiales y subsidiarias son escasos y dispersos entre las más de 15 páginas web con que cuenta la compañía.

En concreto, la Empresa creó en América la compañía EDF EN North America, la cual es presidida por Tristan Grimbert.

De igual forma, EDF Inc., una holding de EDF Group establecida en Estados Unidos de América, es responsable del

desarrollo de la Empresa en Norte y Sudamérica y de la coordinación de las diversas operaciones existentes de EDF Group en la generación, energía renovable, comercialización, investigación y desarrollo.

En México, la empresa EDF tiene presencia a través de una filial de EDF EN North America, denominada EDF EN México, s. de R.L. de c.v. (sociedad de responsabilidad limitada). El director general de EDF EN México es Gerardo Pérez Guerra, quien a su vez forma parte del Consejo Ejecutivo de EDF EN North America, como uno de sus vicepresidentes, tal como aparece indicado en una de las páginas de una subsidiaria de EDF EN North America – EDF Renewable Energy.

Finalmente, las operaciones de EDF EN México se llevan a cabo, entre otras, a través de la persona jurídica denominada Eólica de Oaxaca, S.A.P.I. de c.v. (sociedad anónima promotora de inversión). EDF EN México define a Eólica de Oaxaca como una empresa «de propósito específico», por lo que se desprende que el propósito de su constitución fue el de tramitar, construir y operar el parque eólico correspondiente al proyecto Gunaa Sicarú.

Figura 1. Esquema de la estructura corporativa global.¹⁰

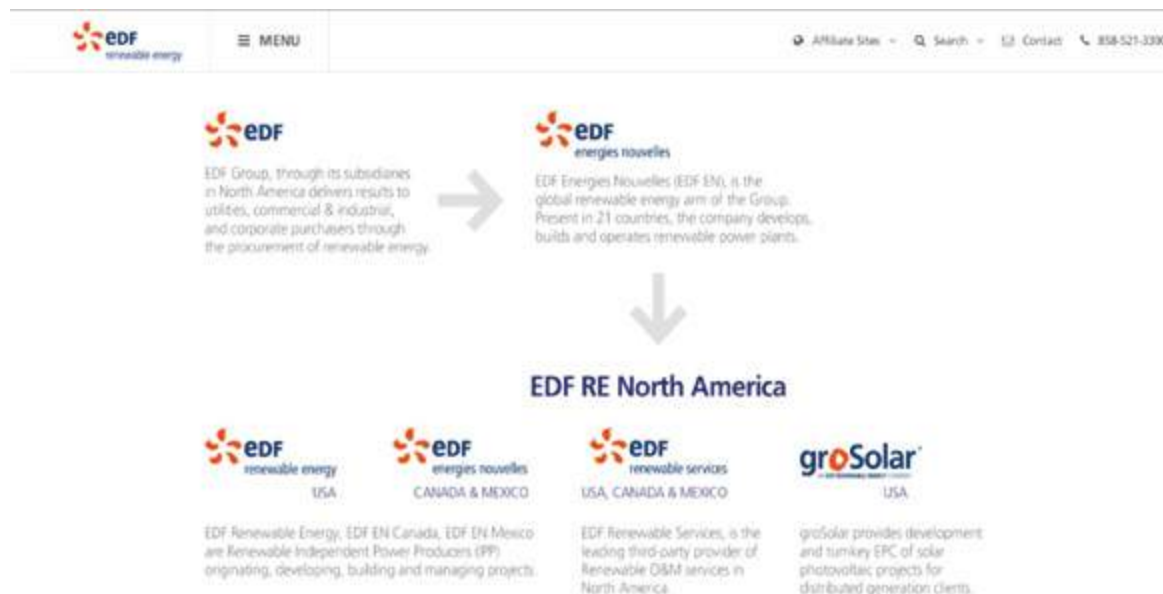


Figura 2. Esquema de la estructura corporativa regional de EDF EN



¹⁰ EDF Renewable Energy at a Glance. Disponible en: <http://www.edf-re.com/about/edf-renewable-energy-at-a-glance/>

4.2 Código de ética y otras políticas de responsabilidad social empresarial

En 2013, EDF adoptó un Código de Ética basado en los valores del Grupo: respeto, solidaridad, responsabilidad. El Código comprende 14 compromisos y, de acuerdo a la empresa, ha sido traducido a 12 países. Sin embargo, en su página de internet sólo aparece en idioma inglés.

De acuerdo con la empresa, el Código de Ética ha sido «ampliamente distribuido» entre las entidades del Grupo: se presentó al Comité Directivo, en reuniones de equipo así como en sesiones de inducción y concientización. El referido Código señala además que EDF se adhirió, desde 2001, al Pacto Global de Naciones Unidas.

Asimismo, desde diciembre de 2015, se implementó el programa de ética y cumplimiento a fin de «asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales». En la página de internet, sin embargo, no se muestra el documento referente a dicho programa ni su cumplimiento.

De igual forma, EDF, a través de su matriz y distintas filiales,¹¹ pertenece al Pacto Global de Naciones Unidas, una iniciativa voluntaria mediante la cual las empresas participantes se adhieren al respeto a 10 principios enmarcados en los ejes de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anti-corrupción.¹² EDF pertenece al Pacto Global desde el año 2001, y EDF Energies Nouvelles, desde el año 2013.

4.3 Proyectos en México

EDF tiene presencia en México desde 2001. De acuerdo con información de la empresa, a la fecha tiene una capacidad instalada de 391.5 Mw. Actualmente, EDF tiene tres parques en operación, todos en el Istmo de Tehuantepec (Oaxaca):

«La Mata La Ventosa» (2009). Este parque comprende 27 turbinas con una capacidad de 2,5 Mw cada una, las cuales las suministra el fabricante estadounidense Clipper Windpower. La electricidad generada por el parque eólico responde a las necesidades de consumo de varias tiendas de propiedad del minorista Walmart México, con quien se firmó un contrato de suministro de electricidad por 15 años conforme a las regulaciones de auto abastecimiento en México. El 19 de abril de 2011, EDF anunció la compra de los proyectos de Eoliatic del Pacífico y Eoliatic del Istmo pertenecientes a Eolia Renovables Inversiones.

«Bii Stinu» (2013). Este parque se ubica en Juchitán, y está compuesto por 82 turbinas Gamesa G80, con una capacidad total instalada de 164 Mw. La energía que genera este parque se entrega a Walmart, ArcelorMittal, Grupo Modelo, Herdez y Continental, quienes tienen contratos de compra de energía de 15 años.

«Santo Domingo» (2014). Este parque consta de 80 turbinas Gamesa 2.0 MW, con capacidad instalada de 160 Mw. El proyecto inició operación comercial en abril de 2014. La energía que genera la recibe Arcelor Mittal y Walmart,

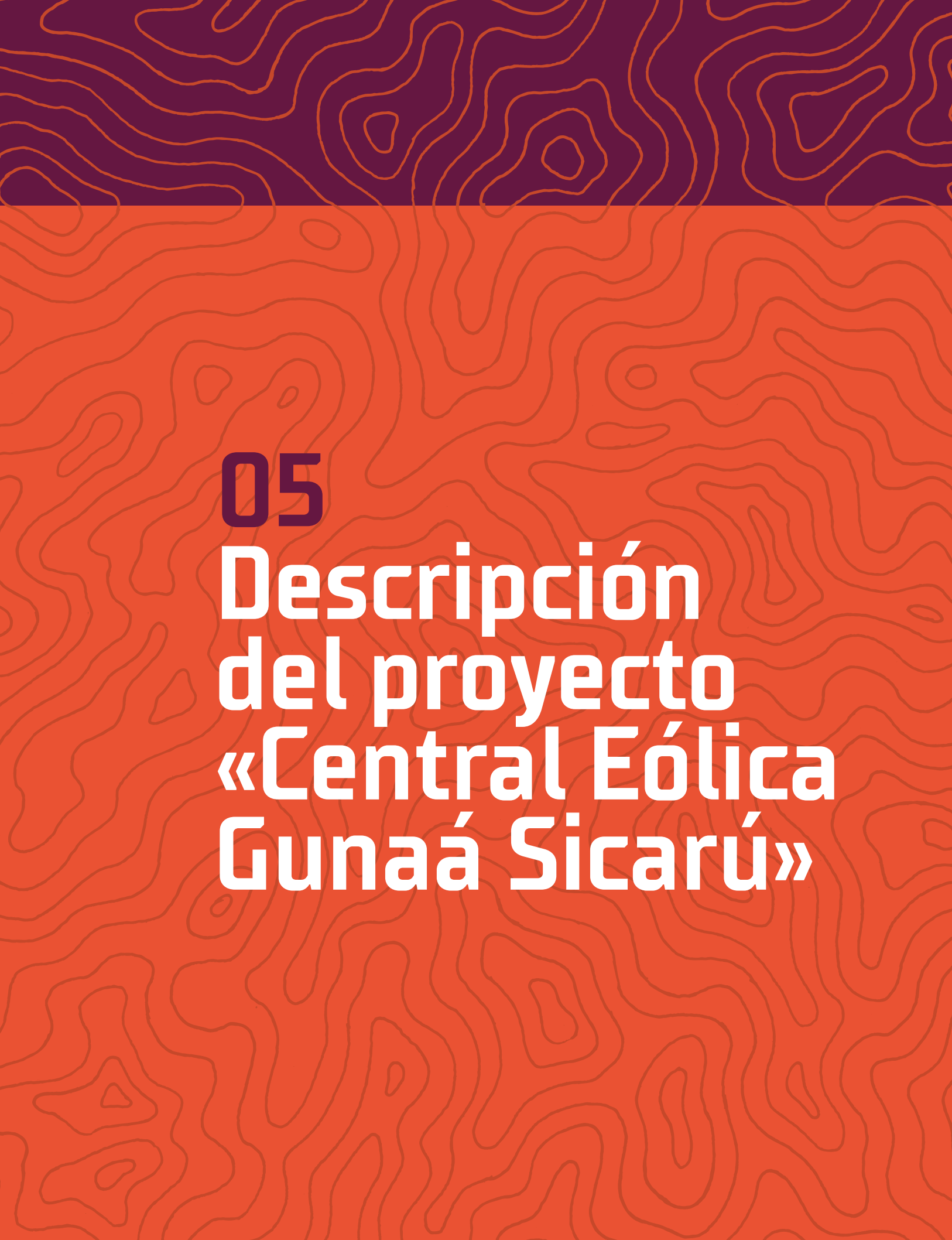
11 Las ocho empresas que participan en el Pacto Global son: EDF (Francia), Dalkia EDF Group (Francia), EDF Trading Ltd (Reino Unido), EDF Energy (Reino Unido), EDF Norte Fluminense S/A (Brasil), EDF Polska (Polonia), EDF Energies Nouvelles (Francia), EDF Luminus (Bélgica)
Fuente: http://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/participants/search?utf8=%E2%9C93&search%5Bkeywords%5D=EDF&button=&search%5Bper_page%5D=10&search%5Bsort_field%5D=&search%5Bsort_direction%5D=asc

12 The Ten Principles- UN Global Compact. Disponible en: <http://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/misión/principles>

bajo contratos de compraventa de energía con duración de 15 años. En diciembre de 2013, Mitsui, a través de MIT Renewables México, S.A.P.I. de C.V., (su subsidiaria mexicana) adquirió 50 por ciento de la propiedad de este proyecto.

En conjunto, los tres parques generaron en 2016, 773 GWh (giga watts – hora de electricidad). Cabe destacar que, a pesar de la existencia de población indígena en las comunidades donde se desarrollan estos proyectos, ninguno de los 3 proyectos fue sometido a consulta.





05
**Descripción
del proyecto
«Central Eólica
Gunaá Sicarú»**



5. Descripción del proyecto «Central Eólica Gunaá Sicarú»

La información que se describirá a continuación ha sido obtenida de las siguientes fuentes:

1. Comunicado de prensa emitido por EDF EN México el 3 de octubre de 2016, disponible en: <http://www.edf-en.mx/es/edf-en-mexico-wins-342-megawatts-mexicos-second-auction/>
2. Acta de Fallo correspondiente a la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016, emitida por el Centro Nacional de Control de Energía.
3. Solicitud de información 1811100031317 a la Comisión Reguladora de Energía
4. Evaluación de Impacto Social entregada por Eólica de Oaxaca S.A.P.I. de C.V. a la Dirección General de Evaluación Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, obtenida a través del juicio de amparo interpuesto en abril de 2017 por la subcomunidad agraria de Unión Hidalgo.
5. Permiso de Generación de Energía Eléctrica E/1922/GEN/2017, que se otorga a Eólica de Oaxaca, S.A.P.I. de C.V.
6. Manifestación de Impacto Ambiental publicada en la Gaceta Ecológica año XV, PUBLICACIÓN N° DGIRA/045/17, SEMARNAT/DGIRA, CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL 2017.

El 27 de octubre de 2011, mediante el Acuerdo A/023/2011 de la Comisión Reguladora de Energía, se asigna capacidad de transmisión a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Oaxaca. Entre ellos estaba EDF Energies Nouvelles México, s. de RL de CV, a quien se le asignaron 300 MW por

un pago de 320 mil dólares a Comisión Federal de Electricidad.¹³

Para el año 2015, mediante el Acuerdo A/046/2015¹⁴ la Comisión Reguladora de Energía autoriza a EDF Energies Nouvelles México s de RL de CV a suministrar energía a través del Mercado Eléctrico Mayorista,¹⁵ y a través de contratos de interconexión legados.¹⁶

Es a partir de este acuerdo que EDF Energies Nouvelles México a través de su filial Eólica de Oaxaca, S.A.P.I. de C.V. tiene la posibilidad de entrar a la Segunda Subasta Eléctrica en el año 2016, donde resulta ganadora de 252 MW para suministro de energía para el Proyecto Gunaá Sicarú en el estado de Oaxaca. En enero de 2017, Eólica de Oaxaca entrega su Evaluación de Impacto Social a la Secretaría de Energía, la cual está aún en espera de emisión de resolutive por parte de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de dicha secretaría.

En marzo de 2017, la comunidad de Unión Hidalgo con el acompañamiento de ProDESC interpone un juicio de amparo por falta de consulta ante la posible instalación de diversos proyectos de energía eólica en la región del Istmo de Tehuantepec. A través de dicho juicio de amparo, ProDESC tiene acceso a la Evaluación de Impacto Social presentada por Eólica de Oaxaca, en la cual se menciona que EDF a través de su filial ha decidido instalar un parque de energía eólica en un polígono que abarca tierras de la agencia municipal de La Ventosa, Juchitán de Zaragoza, y del municipio de Unión Hidalgo.

¹³ Acuerdo A 023/2011 de la Comisión Reguladora de Energía, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011.

¹⁴ Acuerdo A/046/2015 de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015

¹⁵ El Mercado Eléctrico Mayorista entró en vigor en enero de 2016, y es resultado de la reforma energética de 2013. A través del MEM, las empresas generadoras de energía pueden vender electricidad en tiempo real a grandes consumidores; es decir, empresas que utilizan grandes cantidades de energía eléctrica para realizar sus actividades. La entrada en vigor del MEM implicó quitar a la Comisión Federal de Electricidad el monopolio que ostentaba hasta ese momento de la venta de energía eléctrica.

¹⁶ Los contratos de interconexión legados son contratos bilaterales de largo plazo con usuarios calificados, y era el tipo de contrato mediante el cual las empresas generadoras podían comerciar con energía eléctrica en el esquema previo a la reforma energética de 2013.

De acuerdo a la Manifestación de Impacto Ambiental, el proyecto tendrá los siguientes componentes:

- 1 parque eólico con 115 generadores de 80 y 93 metros, dividido en 12 circuitos con 9 a 11 generadores cada uno
- 1 subestación eléctrica de 300 MW de capacidad
- vialidades internas
- 1 línea de transmisión eléctrica de 230 kW

Para las fases de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, la empresa declara que arrendará parcelas en el polígono del proyecto. Dichas parcelas pertenecen a 143 propietarios cuyos nombres aparecen en la Manifestación de Impacto Ambiental, y según la empresa, algunas están aún en negociaciones.

El proceso que seguirá el proyecto desde la generación hasta el suministro de energía es el siguiente: una vez que la energía se genere en el parque eólico, ésta se concentrará en la subestación eléctrica Gunaa Sicarú que contará con equipo de media y alta tensión, y elevará la tensión eléctrica para transmitir la energía a través de la línea de transmisión de 230 kW a la subestación eléctrica colectora que Comisión Federal de Electricidad construirá, la cual mediante otra línea de transmisión, dará la energía de éste y otros proyectos de la región a la subestación ya existente en Ixtepec para ser registrada y utilizada en el suministro de servicios básicos.

La superficie total requerida para la instalación del proyecto son 4,700 hectáreas (47 km cuadrados), rebasando la superficie de la ciudad de Manila, capital de Filipinas (38.55 km cuadrados).

Para el 29 de junio de 2017, la Comisión Reguladora de Energía otorgó el título de permiso E/1922/GEN/2017 a Eólica de Oaxaca para la generación de energía eléctrica estableciendo el 1 de diciembre de 2017 como fecha de inicio de construcción, y como fecha de inicio de operaciones el 1 de junio de 2019 con una vigencia de 30 años.

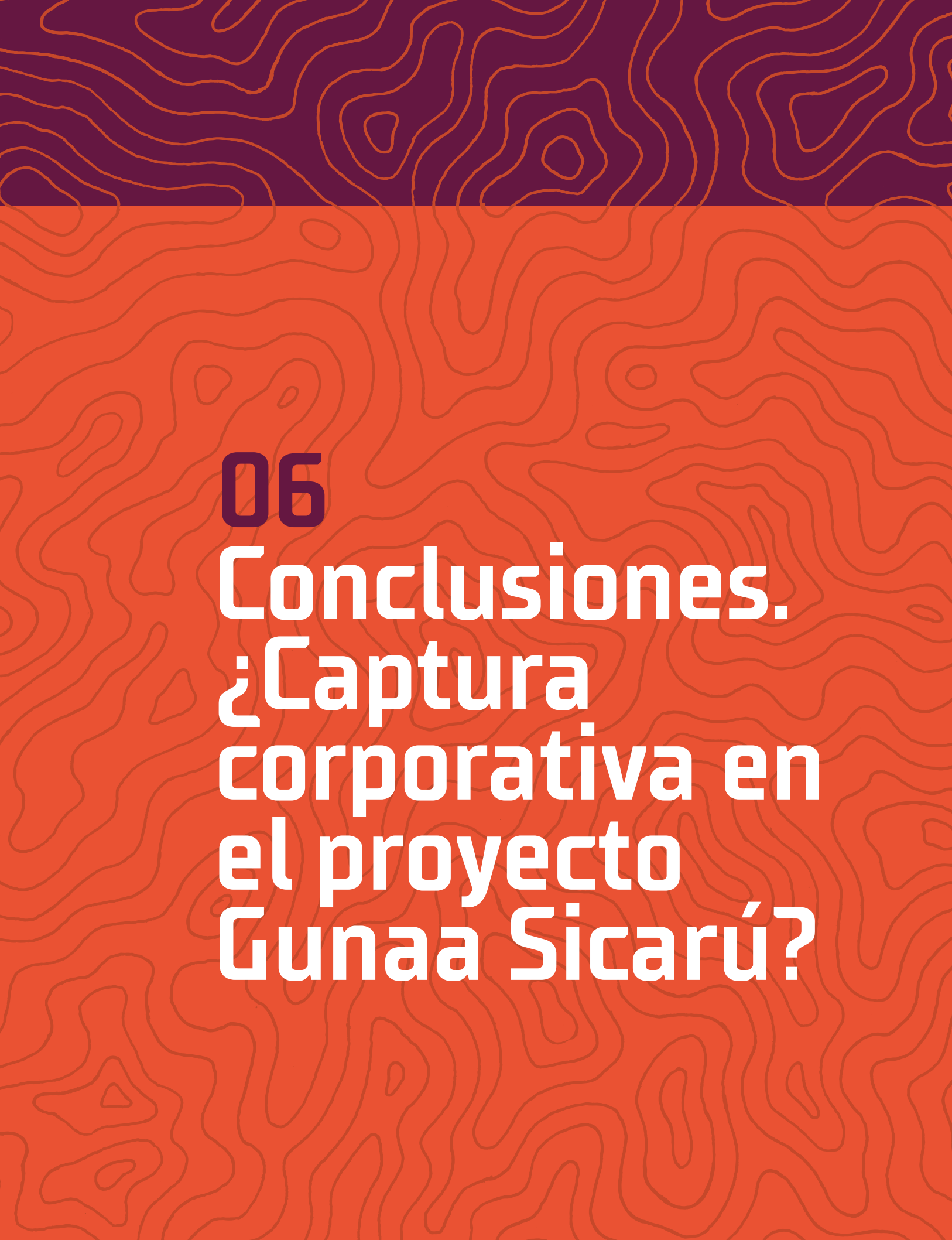
5.1 Clientes y Proveedores

Dicha energía se pretende comercializar, ya sea a la propia CFE mediante la participación en los procesos de subastas eléctricas que esta realizando la SENER o la industria privada (socios de autoabastecimiento).

PRODESC ha realizado solicitudes de información al CENACE y a la Comisión Federal de Electricidad para conocer los nombres de los posibles clientes que se beneficiarían de la energía del parque, sin embargo, hasta ahora ninguna de las dos dependencias han emitido una respuesta.

Tanto en las declaraciones de EDF como en la Manifestación de Impacto Ambiental entregada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se confirma que es la empresa GAMESA - que se fusionó en el año 2017 con la empresa alemana Siemens-, la que suministrará las turbinas para los aerogeneradores del parque.





06
**Conclusiones.
¿Captura
corporativa en
el proyecto
Gunaaná Sicarú?**



6. Conclusiones. ¿Captura corporativa en el proyecto Gunaa Sicarú?

La Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), a través del Proyecto de Captura Corporativa, han definido este fenómeno como «los medios por los cuales una élite económica socava la realización de los derechos humanos y medioambientales mediante el ejercicio de una influencia indebida sobre las instituciones y los responsables de tomar decisiones en el ámbito nacional e internacional.»¹⁷

De igual forma, han dotado a la captura corporativa de 6 características básicas:

1. Manipulación comunitaria.
2. Diplomacia económica.
3. Interferencia judicial.
4. Interferencia legislativa y en políticas públicas.
5. Privatización de los servicios de seguridad pública.
6. Puerta giratoria.

En el caso de la instalación del proyecto Gunaa Sicarú, es posible observar algunas de las características de la captura corporativa:

- Manipulación comunitaria. De acuerdo a entrevistas realizadas en Unión Hidalgo, representantes de EDF han tenido reuniones a puerta cerrada a lo largo del año 2017 con autoridades municipales, propietarios y sectores de la comunidad para conformar «comités certificados» que puedan participar en la consulta indígena que comenzaría en los próximos meses.
- El Comité General de Propietarios son los principales promoventes del proyecto junto a la autoridad municipal, estos se han conformado desde el primer trimestre del presente año, aunque se sabe que han trabajado juntos desde finales del 2015 en campañas políticas.

- Cabe destacar que los propietarios han impulsado la conformación de diferentes comités por barrio, sector productivo y social. En el transcurso de los meses de junio y agosto, EDF realizó varias actividades con algunos grupos de la comunidad, otorgando becas, uniformes y trofeos en torneos deportivos.

Actualmente existe un sólo grupo de propietarios (Comité General de Propietarios) que se ha encargado de conformar los «comités certificados» junto con el cabildo municipal. Estos comités cuentan con un representante, secretario de actas y un tesorero. Hasta el momento los que ya existen son:

1. Comité de padres de familia del COBAO N° 15 Unión Hidalgo.
2. Comité Municipal del Barrio de Palmeros.
3. Comité de Comunicación y radios comunitarias.
4. Comité de Barrio de Pescadores.
5. Comité Municipal de la RED de Jóvenes por México.
6. Comité Sector Transporte de Taxistas.
7. Comité de Municipal de Moto taxistas.
8. Comité Mujer..es En Unión Hidalgo.

- Interferencia legislativa y en políticas públicas. La reforma energética de 2013 está construida sobre la base de interés económicos, antes que un genuino interés público. Así, por ejemplo, se identificó que las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (que a su vez fueron el origen de las iniciativas de reforma constitucional en materia de energía de 2013), aparentemente se fundaron en criterios de eficiencia en el uso de la energía, diversificación del parque de generación de electricidad y el aprovechamiento de fuentes renovables, todo ello con la idea de «impulsar la reducción de costos en la generación de energía»

¹⁷ Características de la Captura Corporativa/Red-DESC. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/corporateaccountability/corporatecapture/caracteristicas-captura-corporativa>

eléctrica para que disminuyan las tarifas que pagan las empresas y las familias mexicanas».¹⁸

Sin embargo, si se analizan a detalle las funciones institucionales asignadas y las medidas administrativas generales emitidas a partir de dicho sistema normativo, se desprende que la finalidad de la reforma fue facilitar la apertura de dicho sector a las empresas, asegurándoles compradores a quienes generen energía eléctrica: mediante la participación del Centro Nacional de Control de Energía (un órgano del Estado), se garantiza la compra-venta de energía eléctrica producida por los generadores de energía (empresas privadas) por parte de usuarios que participan en el mercado eléctrico operado por dicho órgano, mediante contratos de cobertura eléctrica.¹⁹ Este procedimiento de garantía de compra se realiza mediante un mecanismo de subastas,²⁰ donde quienes compran la energía producida son otras empresas, mas no el público en general.

De este modo, la reforma energética y el sistema normativo-institucional subsecuente no se diseñaron con miras a disminuir los costos de las tarifas de electricidad para las familias mexicanas –como supuestamente lo pretendía el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018– sino que constituyen un mecanismo creado para mercantilizar el servicio público de energía eléctrica, asegurando un mercado a los generadores privados de energía. Así, lo que antes era considerado como un área estratégica para el Estado Mexicano,²¹ ahora pasa a ser un ámbito regido por el mercado.

Por otro lado, la existencia, en el sistema normativo de la industria eléctrica, de figuras tales como la ocupación superficial o servidumbres necesarias sobre las tierras de comunidades agrarias e indígenas para el desarrollo de actividades de la industria eléctrica, así como el carácter preferente de dichas actividades sobre el aprovechamiento de las tierras (a pesar de que, por ejemplo, dichas tie-

rras se dediquen al cultivo de alimentos de autoconsumo), evidencia la prevalencia del interés económico por encima de los derechos de las comunidades sobre su territorio. Inclusive, plantea violaciones al derecho de dichas comunidades, cuando son indígenas, para decidir sus propias prioridades al desarrollo.

En el caso concreto del desarrollo del proyecto Gunaa Sicarú, la Comisión Reguladora de Energía emitió un permiso de generación de energía eléctrica el 29 de junio de 2017 a la empresa Eólica de Oaxaca, sin que hubiera aún un resolutivo por parte de la Secretaría de Energía sobre la Evaluación de Impacto Social entregada por la empresa, y sobre todo sin consultar a la comunidad de Unión Hidalgo. Este antecedente va en contra de los principios rectores del derecho a la consulta, ya que violenta su carácter previo, de buena fe y culturalmente adecuado.

- Interferencia judicial. Frente a las violaciones que ya han podido identificarse a consecuencia del proceso de investigación que se ha emprendido, la comunidad de Unión Hidalgo, con el acompañamiento de ProDESC, ha interpuesto diversas acciones legales, tales como juicios de amparo y procedimientos ante tribunales agrarios. Sin embargo, en ambos casos, la comunidad ha visto sistemáticamente violado su derecho de acceso a la jurisdicción estatal, en tanto que los órganos jurisdiccionales correspondientes, colocan una serie de obstáculos tendientes a no admitir las demandas o procedimientos interpuestos; a negarles la legitimación a los demandantes para comparecer al juicio; a no concederles la suspensión de los actos reclamados; a formular requerimientos o prevenciones innecesarias, o a no hacer efectivas garantías procesales especiales de las que gozan los miembros de la comunidad en tanto indígenas y comuneros, a pesar de estar previstas expresamente en la ley.

18 Conjunto de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para cumplir con la estrategia 4.6.2. «Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país».

19 Artículos 94 a 106 de la Ley de la Industria Eléctrica.

20 Artículo 53 de la Ley de la Industria Eléctrica.

21 Así lo disponía el artículo 28 de la Constitución Federal, antes de la reforma efectuada en 2013: «...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión».

Referencias:

- Harvey, David (2005), «El «nuevo» imperialismo: Acumulación por desposesión», *Social register 2004*, Buenos Aires, CLACSO.
- Hellmann, Joel y Kaufmann, Daniel (2001), «La captura del Estado en las economías en transición», *Finanzas y desarrollo*, septiembre 2001.
- Isaza Gómez, Omar (2005), «Corrupción, captura del Estado y privatizaciones: tres formas ilegítimas de apropiación de lo público», *Corrupción y derechos humanos: estrategias comunes por la transparencia y contra la impunidad*, Medellín, Instituto Popular de Capacitación.
- MICI (Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación), Banco Interamericano de Desarrollo, *Informe de verificación de la observancia. Proyecto Eólico Mareña Renovables*, MICI.
- ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2011), *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar»*, Ginebra, ONU.
- Robinson, William I. (2013), *Una teoría sobre el capitalismo global. Producción, clase y Estado en un mundo transnacional*, México, Siglo XXI Editores.
- Rodríguez Araujo, Octavio. «Política y Neoliberalismo» en *Globalización: crítica a un paradigma*, coord. John Saxe – Fernández, México, UNAM.
- Touraine, Alain. (2006) *¿Qué es la democracia?* México, Fondo de Cultura Económica.
- Ley de la Industria Eléctrica
- Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018
- Características de la Captura Corporativa/Red-DESC. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/corporateaccountability/corporatecapture/caracteristicas-captura-corporativa>



■■■ HEINRICH BÖLL STIFTUNG
MÉXICO Y EL CARIBE

